

Don Conesa Garcia
 Miguel Garcia
 Antonio Valleron
 Antonio Hernandez
 Andres Gomez
 Lorenzo Pagan
 Jose Garcia Garcia
 Pedro Guerrero
 Juan Santos Legas
 Juan Gomez
 Don

do, ley 11 del Ayuntamiento que al margen
 se expresan en union ordinaria y bajo la Presi-
 dencia del señor Alcalde Primero D. Jose Conesa
 Garcia, el que duplico de la id. y aprobada el ac-
 ta anterior, dio cuenta ala Corporacion del p-
 Botatin oficial n.º 124, del Comite municipal
 que la Administracion economica de la Pro-
 vincia señala á cada uno de los pueblos de la
 misma, los cupos que por consumos locales
 y sal deben pagar en el inmediato año eco-
 nomico de 1881 a 82; y visto con estranura
 que en esta Villa se señala 43,24 puent-
 no puede por ningun de hacerlo presente á la
 Corporacion para que acuerde lo que prounda.

Consumos
 Disunguinal

Los Señores del Ayuntamiento en vis-
 ta de lo manifestado por el señor Presidente y
 enterado del Botatin oficial sigue en fin, por
 unanimidad Alcuerdan: que se remita
 copia de esta union ala Admion economica, re-
 cordandole, que en la demana que se hizo por
 igual consumo en 1880, se le señaló á este pue-
 blo, los consumos 43,24 puent, y por lo cual no ha
 llorado conforme al Ayuntamiento con esta
 Caudales, interpuso reclamacion, recitandole
 el expediente ala Direccion Gral de impuestos,
 y esta, considerando junta su queja, en 13 de
 Jon de 1880, en atencion á resultar suficiente-
 mente probado, que este pueblo, solo tiene en
 su caso y radio 1009 habitantes y los demas
 hasta 8,160, segun el censo de 1877, estan
 en el extraradio; por lo que y como consuen-
 dido en el art. 15 de la Ley de impuestos, de
 1878, dijo sin efecto el señalamiento de los
 43,24 puent, consignandole 15,093 puent
 por consumos, y 5660 puent, 25 cent, por sal

